



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Radicado No. 2021-00061-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **BBVA COLOMBIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA**, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito venció, dentro del mismo la parte demandada no presentó objeción alguna. Provea.

El Guamo Bolívar, 25 de noviembre de 2021

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. El Guamo Bolívar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo adelantado **BBVA COLOMBIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **YOBANIS ANTONIO HERNANDEZ VILLALBA**, a fin de resolver acerca de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Cumplido el trámite que ordena el Núm. 2º del Art. 446 del Código General del Proceso, en armonía con el Art. 110 ibídem, se decidirá acerca de la aprobación de la liquidación adicional del crédito, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 446 de la misma obra que indica textualmente: "... *Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o la modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...*". Lo anterior nos lleva a concluir que en caso de presentarse un error en dicha liquidación, el Juez está en el deber de corregirlo.

Adoptando la anterior disposición y una vez examinada la liquidación del crédito presentada por el gestor judicial del demandante, se puede deducir que se encuentra debidamente diligenciada toda vez que se liquida, aplicando la tasa fijada para intereses corrientes y moratorios por la Superintendencia Financiera en materia de intereses de usura consumo y ordinario.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el despacho aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en toda y cada una de sus partes.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 243

Radicado No. 2021-00061-00

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR,**

R E S U E L V E:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en toda y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**

